

SEÑOR

JUEZ 3º DE FAMILIA DE ORALIDAD

MEDELLIN-

ASUNTO. CONTESTA DEMANDA y EXCEPCIONES DE MERITO

PROCESO. UNION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE. JOSE BENITO BLANDON URREA

DEMANDADA. SARA ZEA VILLEGAS

RADICADO. 2022-002

OFELIA MARGARITA GOMEZ RAMIREZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. 21-658.283 y T.P. No. 100.258 C.S.J, con correo electrónico inscrito en el registro Nacional e abogados ofmagora@hotmail.com, tel 3137678717, obrando como Apoderada de **SARA ZEA VILLEGAS**, mayor y residente en Medellín, identificado con C.C.No. 1.026424.826, con correo electrónico sarazeab@hotmail.com, cel -3046656742 conforme al poder que anexo, procedo, dentro del término otorgado en el auto admisorio de la demanda a contestar la demanda formulada en su contra, en la siguiente forma

CON RELACION A LOS HECHOS

Al hecho primero.

Es falso, el señor JOSE BENITO BLANDÓN URREA si tenía impedimento para conformar sociedad marital de hecho con la señora YENY ELIZABETH VILLEGAS RAMIREZ, en atención a que estaba casado con la señora LUZ MARINA QUINTERO ZULUAGA, matrimonio contraído el 26 de Diciembre de 1992, el mismo que se encuentra en la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL de dicho municipio, bajo el indicativo serial No. 2856819, pero que el registrador se negó a suministrar debido a que debía mediar solicitud de uno de los contrayentes, o poder de alguno de ellos lo cual por obvias razones, no era posible, pero si se presentó derecho de petición en tal sentido, enviada al correo electrónico de dicha oficina retiroantioquia@registraduria.gov.co, se peticionara como prueba en este escrito que se oficie a dicha oficina en tal sentido

El matrimonio contraído por los citados se encuentra vigente como se demuestra con la partida de bautismo y el registro civil de nacimiento del demandante JOSE

BENITO BLANDON URREA que se anexan, de los que se puede observar que no existe ninguna nota marginal de divorcio o nulidad de dicho matrimonio.

AL HECHO SEGUNDO. No es cierto la fecha referida como inicio de la relación sentimental entre el señor BENITO BLANDON URREA con el señor YENY ELIZABETH VILLEGAS RAMIREZ.

Indica la señora SARA que la relación entre ellos no fue en forma permanente ni singular, porque tuvieron varias rupturas y además, el señor BENITO nunca se separó definitivamente de su esposa sino que cuando peleaba con la señora YENY, siempre decía que se iba para donde su familia, prueba de ellos es el hecho de que tiene conocimiento mi poderdante que en la actualidad, el demandante está viviendo con su esposa e hijos, el municipio de Bello, de lo cual demostraremos en el debate probatorio

AL HECHO TERCERO. Es falso.

Indica la demandada que las separaciones que tuvieron nunca fueron de mutuo acuerdo, sino que como el continuaba viviendo con la esposa, él se iba y luego volvía. La supuesta la separación voluntaria en Diciembre del 2016, es una falacia y solo quiere demostrar continuidad en la relación para poder cuadrar el tiempo exigido por la ley para hacerse acreedor a la pensión de sobreviviente a la que no tiene derecho.

AL HECHO CUARTO. Es parcialmente cierto.

Adujo la señora SARA ZEA VILLEGAS que efectivamente ella y su madre vivieron en los inmuebles relacionados en este hecho y a partir de Febrero del 2016 su madre quiso darse una oportunidad con el demandante y podría decirse que a partir de esta fecha iniciaron una convivencia, pero era muy irregular, no fue permanente ni singular, porque los problemas y separaciones fueron frecuentes y nunca se separó definitivamente de su esposa, él se iba por algunos tiempo y luego volvía, el mismo acepta en el hecho tercero que tuvieron una separación de mes y medio, pero quiere calificarla de voluntaria, lo que no es cierto.

Indico la demandada, que efectivamente el señor Benito colaboraba con el arriendo e incluso aparece como arrendatario y las razones obedecieron a que como lo indique la señora YENY no tenía capacidad de endeudamiento ni referencias crediticias y esporádicamente colaboraba en los gastos de la casa, también es cierto que cuando llegaba de la finca le llevaba frutas, revuelto o cual quiera otro producto de pan comer, mercado etc, pero se regresaba para donde su familia y con relación a que la familia y la ciudadanía de Cocomá supieron de la relación, ello es parcialmente cierto porque sí se pudieron haber enterado que la señora YENY ELIZABETH tenían una relación de sentimental con el sor BLANDON URREA, pero no que la convivencia se haya dado desde Agosto del año 2015 como lo indicó en la demanda o como lo refirieron los testigos en las declaraciones aportadas como

prueba, testigos que tendré la oportunidad de contra interrogar y y que serán analizados por el señor juez, a l luz de la sana critica del testimonio y establecer su veracidad y objetividad.

Sobre la forma como transcurrió la relación del señor BENITO con la señora YENY explico la demandada, señora SARA ZEA VILLEGAS

No es cierto que haya habido convivencia entre el señor Benito y su madre desde Agosto del año 2015 , por la sencilla razón de que entre el mes de julio y agosto del 2015 su madre YENY ELIZABETH VILLEGAS RAMIREZ, se encontraba viviendo en una habitación que tenía arrendada en el barrio Robledo Kennedy, en una casa de familia y ellos solo eran novios, cuando la visitaba que podría ser cada 15 o 20 días, la invitaba a salir, a comer o a paseos, pero nunca convivencia como marido y mujer, compartiendo techo y lecho como lo pretende hacer creer a la judicatura.

Aproximadamente en el mes de Agosto del año 2015, el señor BENITO le propone a la señora YENY ELIZABETH VILLEGAS consiguiera una casa en arriendo, que él se la ayudaba a pagar ,para que viviera con su hija y el poder visitarla con mucha más tranquilidad y así fue como consiguieron un apartamento en Buenos Aires, en la unidad residencial Torres e Miraflores, donde vivía su tío ALIRIO RAMIREZ, el cual fue necesario tomar a nombre del señor BENITO por cuanto su madre no tenía capacidad de endeudamiento ni crediticia y, aproximadamente a finales del mes de Agosto del 2015 ella con su madre se fueron a vivir al inmueble. Para ese entonces no tenían camas, dormían en el piso ya que todas los muebles y enseres los tenían en Cocorná, porque para ayudarse económicamente habían rentado la casa con muebles y enseres incluidos , luego su tío ALIRIO, que vivía en la misma unidad, les prestó una base cama y allí dormían y cuando Benito iba a visitar a su madre, que normalmente era de sábado a domingo, ella se pasaba para otra habitación, luego el domingo Benito volvía a irse para donde su familia que Vivian en el municipio del Peñol Antioquia.

Es tan cierto lo anterior que aproximadamente en Octubre o Noviembre del 2015 y en una de las visitas que el señor BENITO le hizo a su madre, asistió con su hija MICHEL quien tenía 15 años de edad y estaba embarazada y estaba viviendo con su novio de nombre TABO o GUSTAVO, para esta visita compartieron un almuerzo y Benito vivía con su familia en el municipio del Peñol

En Enero del 2016 tuvieron la necesidad de entregar el inmueble por cuanto el señor Benito le dice a su madre que tenía problemas judiciales, que debían entregar el inmueble ya que no puede continuar ayudándole económicamente, pues debía velar por los gastos de su esposa e hijos y sumado al hecho de que también la señora YENY se había quedado sin empleo , se vieron obligadas a irse a vivir a casa de su tía MIRIAM VILLEGAS , quien residía en la misma unidad residencial y les fue otorgada una habitación donde dormían las dos

Que sólo a finales del mes de febrero del año 2016 su madre decide darse una oportunidad con el demandante y consiguen un apartamento en la Milagrosa y allí podría decirse que iniciaron la convivencia, pero como se ha dicho no fue permanente ni singular.

Es verdad que mi poderdante siempre vivió con su señora madre, también, es cierto que tuvo una hija y que convivió con el padre de su hija, unas veces solas y otras con el señor BENITO, pero reiteramos, se iba ocho o quince días y después volvía e incluso se llegaba a quedar hasta un mes por fuera y luego volvía y la señora YENY lo recibía., como el mismo, reiteramos, lo acepta en el hecho tercero

AL HECHO SEXTO. Así se infiere del registro de defunción y es cierto que para la fecha de la muerte de la señora Yeny, el señor Benito la acompañó a la llevo a la clínica el 5 de diciembre del 2021 y allí falleció en la fecha indicada.

AL HECHO SÉPTIMO. Es cierto.

AL HECHO OCTAVO. Es Parcialmente cierto.

Indico la señora ZEA VILLEGAS que en el mes diciembre del año (2019) a su madre le diagnosticaron Cáncer de mama y el 13 de mayo del 2020 la operan, luego vinieron las quimioterapias y en el mes de agosto le descubren que el cáncer le había hecho metástasis en el hueso iliaco y para esta misma época estaban en plena pandemia y se tuvieron que encerrar por varios meses., el señor Benito salía, llegaba borracho, exponía a su madre a contagio por su delicado estado de salud, razón por la cual la relación de Benito y su madre se deterioró considerablemente y las separaciones fueron constantes

Indica la demandada que ella estuvo con su madre día a día, cuidándola, después de su cirugía, y el señor Benito la llevaba a la quimioterapia y a las citas médicas. Y durante todo ese doloroso proceso de su madre el señor Benito se dedicó a tomar y los problemas eran constantes, la señor Yeny por su enfermedad ya no podía acompañarlo ni salir con él y y tampoco éste le colaboraba económicamente porque el señor Benito trabajaba organizando excursiones y para la época de la pandemia no trabajo., además de otros problemas personales por los que tuvo que esconderse por algún tiempo, situaciones personales que no se sacar a relucir, por respeto y que generaron que no pudiera estar con ella

Indica la señora ZEA VILLEGAS que para el mes de Diciembre del año 2020, la elación entre ellos estaba en deterioro, por sus borracheras e incluso habían roto la relación, pero el 26 de diciembre la llamo, le pidió perdón y estuvo con ella los días 26, 27 y 28 de Diciembre y luego simplemente se volvió para donde su familia

Dijo la demandada que que para el 30 de diciembre del 2020 su madre estaba muy delicada de salud y viajó a Cocorná a pasar fin de año con la familia, el 31 de diciembre se reunieron en casa de su tía Eugenia y Benito la pasó con su propia

familia y el 3 de enero del 2021 viajan nuevamente a Medellín y ese día el señor Benito se presentó en la casa alicorado y la señora YENY no lo quiso recibir.

El cinco de diciembre su madre enferma gravemente, la señora Sara muy confundida y como no tenía quien la llevara a urgencias, se vio en la necesidad de llamar al señor Benito quien se presentó y la llevo a la clínica, como estaba muy delicada la dejaron hospitalizada , su salud se complicó y falleció el 10 de Enero del 2021

Indicativo de que el demandante nunca termino la relación con su esposa es el hecho de que tiene conocimiento mi poderdante ,que en la actualidad el señor BENITO BLANDON URREA se encuentra viviendo con su esposa en el municipio de Bello Antioquia y no obstante ello se presentó a reclamar la pensión sustitutiva argumentando convivencia en forma permanente y singular con la señora NEY ELIZABETH VILLEGAS, por un periodo superior a los cinco años, lo que no es verdad y así lo demostraremos en el debate probatorio .

Igualmente, y como prueba de que la convivencia no se dio desde la fecha indicada en la demanda aportamos la historia laboral del señor JOSE BENITO BLNADON URREA donde se infiere que solo desde el abril del año 2018 aparece como beneficiario de su madre en salud, indicativo también de que la supuesta convivencia, si acaso se dio, no inicio en Agosto del año 2015

AL HECHO NOVENO. Es cierto

AL HECHO DECIMO. No es cierto y será objeto de demostración en el debate probatorio

AL HECHO DECIMO PRIMERO. No es un hecho

SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA. En escrito separado y suscrito por la demandada se solicita este amparo.

A LAS PRETENSIONES.

Se opone mi poderdante a las pretensiones esbozadas por el demandante JOSE BENITO BLANDON URREA tendientes a que se declare la unión marital de hecho en la forma y condiciones indicadas en la demanda, al no reunirse los requisitos exigidos por la ley 54 de 1990, es decir no fue permanente y menos singular por lo ya expresado

Que se condene en costas al demandante a favor de la parte demandada

APRUEBAS

Documental. Me permito aportar para que obre como prueba en el proceso:

1-Registro civil de nacimiento del demandante

2-Partida de nacimiento del demandante

3-Derecho de petición a la Registraduría del Estado Civil del municipio del Retiro Antioquia

4- Historia laboral del demandante donde consta la vinculación desde el mes de abril del año 2018

5. Solicitud de amparo de pobreza.

INTERROGATORIO. Que se decrete el interrogatorio del demandante a quien interrogare en la respectiva audiencia

TESTIGOS. Para que declaren sobre todos los hechos de la demanda serán llamados a declarar las siguientes personas.

FLOR EUGENIA VILLEGAS RAMIREZ. CC.No. 32.391064. Reside en la cale 46D Sur No. 42D-80 Envigado- tel3146613943

MIRYAM VILLEGAS RAMIREZ. CC. No. 21.660. 161.Residente en la Kra 24 # 47-101 apto 205 Torres de Miraflores

JESICA ANDREA RODAS VILLEGAS . CC.No. 1037607348. Reside en calle 46D sur No. 42D-80. Envigado- tel 3105445333

ALIRIO RAMIREZ. Kra 80ª No. 28-89 apto 201 barrio La Palma. 3105352984 - 3148065125

ORFILIA GALVIS MEDINA- Kra 80ª No. 28-89 apto 201 barrio La Palma

Tel 4895774

ANDRES FELIPE MEJIA – Cédula 1.036425008. Reside en la crrera 23 No 45ª-02- tel 3025127314

Me reservo el derecho de contra interrogar a los testigos citados por la parte demandante.

OFICIOS.

Para que obre como prueba en el proceso solicito muy comedidamente se oficie a la Registraduría del municipio del Retiro Antioquia, al correo retiroantioquia@registraduria.gov.co, para que envíen el registro de matrimonio del señor JOSE BENITO BLANDON URREA, con la señora LUZ MARINA QUITERO

ZULUAGA, matrimonio contraído el 26 de Diciembre de 1992, bajo el indicativo serial No. 2856819

Para legitimarme en esta solicitud me permito aportar como anexo derecho de petición enviado a la registraduría solicitando el registro, ello por cuanto el registrador se negó a suministrarlos debido a que debía mediar solicitud de uno de los contrayentes, al igual que fotocopia de la cedula de estos, en su defecto en poder de uno de ellos, lo cual por obvias razones, no era posible,

EXCEPCIONES DE MERITO

INEXISTENCIA DE LOS EXTREMOS DE LA LITIS y TEMERIDAD Y MALA FE.

Estas excepciones están llamadas a prosperar porque como lo indicamos en la respuesta a esta demanda, la señora YENY ELIZABETH VILLEGAS RAMIEZ y el señor JOSE BENITO BANDON URREA, no convivieron en forma permanente y singular, como marido y mujer, compartiendo techo, lecho y mesa desde el mes de Agosto del año 2015 como se indico en la demanda, por las razones ya indicadas.

La supuesta convivencia, que no en forma permanente y singular como lo exige la ley 54 de 1990 se dio desde el mes de febrero del año 2016, como igualmente ya se indico y estamos en condiciones de demostrarlo en el debate probatorio que la misma no fue permanente ni singular como se pregona

Y TEMERIDAD Y MALA FE. Porque, además de omitir en la demanda el señor JOSE BENITO BLANDON URREA que estaba casado con la señora LUZ MARINA QUINTERO ZULUAGA, matrimonio contraído el 26 de Diciembre de 1992, el mismo que se encuentra en la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL del municipio de El Retiro Antioquia, bajo el indicativo serial No. 2856819, matrimonio que aún está vigente, como se infiere de la partida de bautismo y registro civil de nacimiento del demandante que se aportó como prueba documental, los que no tienen ninguna nota marginal de divorcio o de nulidad. También el demandante omitió decirle a la judicatura que LA CONVIVENCIA con la señora VILLEGAS RAMIREZ, no fue permanente como lo pregona y ello lo demostraremos con los testigos que presentaremos a declarar el día y a la hora que se fije para ello y a los que nos referimos en el presente escrito

PRUEBAS

TESTIMONIALES

TESTIGOS. Las mismas personas indicadas para declarar sobre los hechos de la demanda

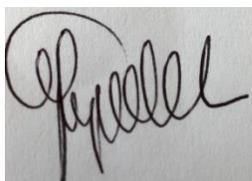
Documental

La aportada y que se hizo referencia en este escrito

El registro de matrimonio del demandante con la señora LUZ MARINA QUINTERO ZULUAGA, se aportara una vez sea expedido por el Registrador del municipio de El Retiro Antioquia

Direcciones. Las indicadas en la demanda

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ofelia', written in a cursive style.

OFELIA MARGARITA GOMEZ RAMIREZ

CC.No. 21.658.283

T.P.No. 100.258 C.S.J

SEÑOR

JUEZ 3° DE FAMILIA ORALIDAD

MEDELLIN

SARA ZEA VILLEGAS , identificada como aparece al pie de mi firma , residente en Medellin, con correo electrónico sarazeab@hotmail.com, cel - 3046656742 , por medio del presente me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra **OFELIA MARGARITA GOMEZ RAMIREZ**, quien se identifica con CC. No. 21.658.283 y TP 100.258 C.S.J, con correo Electrónico ofmagora@hotmail.com, inscrito en el registro nacional de abogados, para que me represente en proceso verbal de UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada en mi contra por el señor **JOSE BENITO BLANDON URREA**, quien se identifica con cédula No. 70.382.373

LA ABOGADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR Y DEMÁS FACULTADES INHERENTES AL MANDATO QUE SE LE CONFIERE

Atentamente,

Sara Zea V.

SARA ZEA VILLEGAS

CC.No. 1036424826

ACEPTO



OFELIA MARGARITA GOMEZ RAMIREZ

CC.No. 21.658.283

TP No. 100.258.CSJ

SEÑOR

JUEZ 3º DE FAMILIA DE ORALIDAD

MEDELLIN-

ASUNTO. SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA

PROCESO. UNIIION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE. JOSE BENITO BLANDON URREA

DEMANDADA. SARA ZEA VILLEGAS LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL

RADICADO. 2022-002

SARA ZEA VILLEGAS, identificada como aparece al pie de mi firma, comedidamente le solicito me conceda amparo de pobreza par efecto de los gastos del proceso.

El código General del Proceso en su 151 reza: *"se concederá al amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer velar un derecho litigioso adquirido a título oneroso"*,

Esta situación la afirmo bajo la gravedad del juramento

Atentamente

Sara Zea V.

SARA ZEA VILLEGAS

CC.No. 1036424826



Responder Responder a todos Reenviar Archivar Eliminar ...

Poder firmado

Sara zea <Sarazeav@hotmail.com> 1:17 p. m.

Para: ofmagora@hotmail.com

Poder firmado.pdf 423,39 KB

Sara Zea Villegas

I

[Handwritten Signature]



AGOSTO 01	SEPTIEMBRE 02	OCTUBRE 03	NOVIEMBRE 04	DICIEMBRE 05
JANUARIOS 06	FEBREROS 07	MARZOS 08	ABRILES 09	MAYOS 10
JUNIOS 11	JULIOS 12	AUGUSTOS 13	SEPTIEMBRE 14	OCTUBRE 15
NOVIEMBRE 16	DICIEMBRE 17	JANUARIOS 18	FEBREROS 19	MARZOS 20

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION No

Superintendencia de Notariado y Registro
4638958

REGISTRO DE NACIMIENTO

1 Parte básica	2 Parte Compl.
651223	11869

3 Clase (Notaria, Alcaldía, Corregiduría, etc.) Notaria Unica	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría Cocorná	5 Código 0210
---	---	-------------------------

SECCION GENERAL

6 Primer apellido Blandon	7 Segundo apellido Urrea	8 Nombres Jose Benito
9 Masculino o Femenino masculino	10 Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO
11 Día 23	12 Mes Diciembre	13 Año 1965
14 País Colombia	15 Departamento, Int., o Com. Antioquia	16 Municipio Cocorná

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, Hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento área urbana Calle Santander	18 Hora
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) acta parroquial	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
21 Apellidos (de soltera) Urrea Atehortua	22 Nombres Aura Elena
23 Identificación (clase y número) c.c.# 21.655.781 de Cocorná	24 Nacionalidad Colombiana
25 Apellidos Blandon Gomez	26 Profesión u oficio hogar
26 Identificación (clase y número) c.c.# 624.101 de Cocorná	27 Nombres Angel Custodio
28 Apellidos	28 Nacionalidad Colombiano
29 Identificación (clase y número)	29 Profesión u oficio albañil
30 Identificación (clase y número) c.c.#624.101 de Cocorná	30 Edad (años) 27
31 Dirección postal Calle Santander	30 Edad (años) 33

34 Identificación (clase y número) c.c.#624.101 de Cocorná	35 Firma (autógrafa) <i>Angel Blandon</i>
35 Dirección postal Calle Santander	36 Nombre Angel Custodio Blandon
36 Identificación (clase y número)	37 Firma (autógrafa)
37 Identificación (clase y número)	38 Identificación (clase y número)
38 Identificación (clase y número)	39 Identificación (clase y número)
39 Identificación (clase y número)	40 Identificación (clase y número)
40 Identificación (clase y número)	41 Identificación (clase y número)
41 Identificación (clase y número)	42 Identificación (clase y número)
42 Identificación (clase y número)	43 Identificación (clase y número)
43 Identificación (clase y número)	44 Identificación (clase y número)
44 Identificación (clase y número)	45 Identificación (clase y número)
45 Identificación (clase y número)	46 Identificación (clase y número)
46 Identificación (clase y número)	47 Identificación (clase y número)
47 Identificación (clase y número)	48 Identificación (clase y número)
48 Identificación (clase y número)	49 Identificación (clase y número)
49 Identificación (clase y número)	50 Identificación (clase y número)

NOTARIA DEL CIRCUITO
COCORNA

[Handwritten Signature]

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

46 Día 2º	47 Mes Febrero	48 Año 1980
---------------------	--------------------------	-----------------------

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

NOTARIA ÚNICA COCORNÁ - ANT.

Es fiel y exacta copia tomada de su original que reposa en el Archivo

Folio 4638958 Tomo 34A

Válido para demostrar parentesco

Art. 115 Decreto 1260 de 1970

Destino: Efectos Civiles

Cocorná (Ant.) 04 MAR 2022






DIÓCESIS DE SONSON-RIONEGRO

TIMBRE ECLESIAÍSTICO

DIOCESIS DE SONSON - RIONEGRO

PARROQUIA LA INMACULADA CONCEPCION

CALLE 21 NUMERO 19 49 TEL.8343419

COCORNA

PARTIDA DE BAUTISMO

CERTIFICO QUE EN EL LIBRO 0029 FOLIO 0114 Y NUMERO 00341

SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA DE BAUTISMO

BLANDON URREA JOSE BENITO

Fecha bautismo: VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO
Nombre: **BLANDON URREA JOSE BENITO**
Fecha nacimiento: VEINTITRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO
Lugar nacimiento: COCORNA ANTIOQUIA
Hijo legítimo de: ANGEL CUSTODIO BLANDON GOMEZ Y AURA ELENA URREA ATEHORTUA
Abuelos paternos: MANUEL BLANDON E ISABEL GOMEZ
Abuelos maternos: JOSE JESUS URREA Y LEONOR ATEHORTUA
Padrinos: LOS ABUELOS MATERNOS
Ministro: PBRO. ADOLFO DUQUE
Da fe: FDO. ADOLFO DUQUE PBRO.

NOTAS MARGINALES

CONFIRMACION

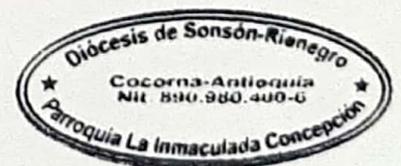
Confirmado en: PARROQUIA LA INMACULADA CONCEPCION
A: VEINTICUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE
Por: MONS ALFREDO RUBIO DIAZ
Padrinos: ARSENIO MEJIA
Da fe: ROMAN GOMEZ. PBRO

MATRIMONIO

Casado en: EL RETIRO ANTIOQUIA
Con: LUZ MARINA QUINTERO ZULUAGA
A: VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS
Testigos: AURA ELENA URREA Y ARGEMIRO ALZATE
Da fe: FDO. JOSE MANUEL GIRALDO GIRALDO PBRO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, EXPEDIDA EN COCORNA A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

Doy Fe:



Tipo Identificación	Numero Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Ultimo Periodo Compensado	EPS/EOC	Tipo Afiliación
CC	70382373	BLANDON	URREA	JOSE	BENITO	2021-03	E.P.S SURAMERICANA S.A	BENEFICIARIO
CC	70382373	BLANDON	URREA	JOSE	BENITO	2021-08	E.P.S SURAMERICANA S.A	COTIZANTE

EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
E.P.S SURAMERICANA S.A	08/2021	30	COTIZANTE	Estado Emergencia
E.P.S SURAMERICANA S.A	07/2021	29	COTIZANTE	Estado Emergencia
E.P.S SURAMERICANA S.A	07/2021	1	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SURAMERICANA S.A	06/2021	19	COTIZANTE	Estado Emergencia
E.P.S SURAMERICANA S.A	06/2021	11	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SURAMERICANA S.A	05/2021	30	COTIZANTE	Estado Emergencia
E.P.S SURAMERICANA S.A	04/2021	29	COTIZANTE	Estado Emergencia
E.P.S SURAMERICANA S.A	04/2021	1	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SURAMERICANA S.A	03/2021	17	BENEFICIARIO	Estado Emergencia
E.P.S SURAMERICANA S.A	03/2021	13	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SURAMERICANA S.A	02/2021	29	BENEFICIARIO	Estado Emergencia
E.P.S SURAMERICANA S.A	12/2020	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SURAMERICANA S.A	11/2020	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SURAMERICANA S.A	10/2020	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SURAMERICANA S.A	09/2020	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SURAMERICANA S.A	08/2020	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SURAMERICANA S.A	07/2020	24	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SURAMERICANA S.A	06/2020	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SURAMERICANA S.A	05/2020	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SURAMERICANA S.A	04/2020	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SURAMERICANA S.A	03/2020	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SURAMERICANA S.A	02/2020	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SURAMERICANA S.A	01/2020	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SURAMERICANA S.A	12/2019	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SURAMERICANA S.A	11/2019	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SURAMERICANA S.A	10/2019	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización

EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
E.P.S SURAMERICANA S.A	09/2019	11	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SURAMERICANA S.A	08/2019	24	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SURAMERICANA S.A	07/2019	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SURAMERICANA S.A	06/2019	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SURAMERICANA S.A	05/2019	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SURAMERICANA S.A	04/2019	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SURAMERICANA S.A	03/2019	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SURAMERICANA S.A	02/2019	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SURAMERICANA S.A	01/2019	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SURAMERICANA S.A	12/2018	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SURAMERICANA S.A	11/2018	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SURAMERICANA S.A	10/2018	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SURAMERICANA S.A	09/2018	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SURAMERICANA S.A	08/2018	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SURAMERICANA S.A	07/2018	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SURAMERICANA S.A	06/2018	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SURAMERICANA S.A	05/2018	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SURAMERICANA S.A	04/2018	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización

Información Importante:

El campo "Observación *" denota la siguiente situación:

Pago con cotización: Aquellos registros reportados en la página web de la ADRES en la consulta de Consulta de Afiliados Compensados, identificados como Pago Normal, corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo en la BDUA, en el marco del Decreto 780 de 2016.

Estado Emergencia: Aquellos registros reportados en la página web de la ADRES en la consulta de Consulta de Afiliados Compensados, identificados como Estado Emergencia, corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo por emergencia, en el marco del artículo 15 del Decreto 538 de 2020. Por lo anterior no tienen cotizaciones en salud.

SEÑOR
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
EL RETIRO ANTIOQUIA
Tel- 5413265

ASUNTO. DERECHODE PETICION Articulo 23 C.N.
SOLICITUD REGISTRO DE MATRIMONIO Y DE NACIMIENTO

OFELIA MARGARITA GOMEZ RAMIREZ, identificada con C.C. 21-658.283 y T.P. No. 100.258 C.S.J, con correo electrónico inscrito en el registro Nacional e abogados ofmagora@hotmail.com, tel 3137678717, obrando como Apoderada de SARA ZEA VILLEGAS, mayor y residente en Medellín y para efectos de aportarla como prueba en demanda verbal de UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por el señor JOSE BENITO BLOANDON URREA, quien se identifica con cédula No. 70.382.373 del municipio de Cocorná Antioquia, en contra de la señora ZEA VILLEGAS, como heredera determinada de YENY ELIZABETH VILLEGAS RAMIREZ, comedidamente le solicito se expida , copia del REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO del señor JOSE BENITO BLANDON URREA, quien se identifica con CC.No. 70.382.373 con la señora LUZ MARINA QUINTERO ZULUAGA, quien se identifica con Cocino. 39.186.996 ,matrimonio contraído en ese municipio el 26 de Diciembre del año 1992., registrado en la notaria 1ª del municipio del retiro pero que se encuentra en su despacho , con indicativo serial No. 2856819

Igualmente solicito se me informe si la señora LUZ MARINA QUINTERO ZULUAGA aparece registrada en dicha oficina, en caso afirmativo se requiere copia del registro civil de nacimiento de ésta, desconozco la fecha de nacimiento

La respuesta puede ser enviada escaneada al correo electrónico citado en este escrito o remitido al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, al correo electrónico e j03famed@cendoj.ramajudicial.gov.co , citando como referencia el proceso

radiado 2022-002. Demandante. JOSE BENITO BLANCON URREA y demandada SARA SEA VILLEGAS. Proceso. Unión Marital de Hecho.

Igualmente se requiere saber si la señora LUZ MARINA QUINTERO ZULUAGA, aparece registrada en dicha dependencia, en caso afirmativo se servirá igualmente remitir copia de su registro al mismo despacho y con los mismos fines

Dirección. Calle 19 No. 43 G 80 Torre 4 Interior 1022- Plaza del Rio Medellin – tel 3137678717

Correo electrónico- ofmagora@hotmail.com

Atentamente

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'Ofelia Margarita Gomez Ramirez'.

OFELIA MARGARITA GOMEZ RAMIREZ

CC.No. 21.658283

T.P.No.100.258 C.S.J

← Responder ↶ Responder a todos → Reenviar 📁 Archivar 🗑 Eliminar ...

: ASUNTO. DERECHO PETICION. SOLICITANTE. OFELIA MARGARITA GOMEZ AMIREZ

 Retiro ANT Reg. Mpal. - Luis Guillermo Zuluaga Vargas <RetiroAntioquia@registraduria.gov.co> 
25/03/2022 1:37 p. m.

Para: Ofelia Margarita Gomez

Cordial saludo

De manera atenta me permito informar que puede aportar copia de la cedula y copia del poder, para reclamar el registro de matrimonio de JOSE BENITO BLANDON URREA SERIAL NRO 2856819, así mismo la consignación de 8000 , con nombre y cedula de cualquiera de los contrayentes.

También me permito informarle que el registro de nacimiento de LUZ MARINA QUINTERO ZULUAGA, no se encuentra en esta oficina. Si desea puede aportar fecha de nacimiento, para continuar con la búsqueda.

Atentamente,



LUIS GUILLERMO ZULUAGA VARGAS
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

retiroantioquia@registraduria.gov.co
Registraduría Municipal El Retiro Antioquia
Calle 22 N° 19 – 38 Oficina
El Retiro – Antioquia – Colombia

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI